



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA INTERFRUIT IMPORT
& EXPORT S.A. INTERFRUITSA.-.....
CUANTIA : USD \$.800,00.-.....

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la Ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, republica del Ecuador, el día diecisiete de Marzo del año dos mil ocho, ante mi Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ CAZQUETE**, Abogado Notario Público Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura, por una parte, el señor **NESTOR IVAN DELGADO BALLADARES**, quien declara ser: casado, mayor de edad, ecuatoriano, Abogado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y por otra parte la señora **MARGARET ROBLES MANCHENO**, quien declara ser: casada, mayor de edad, ecuatoriana, Ingeniera Comercial, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta escritura publica de Constitución de una Sociedad Anónima para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **MINUTA : SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la constitución de una Compañía de Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas **INTERVINIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las siguientes personas: **MARGARET ROBLES MANCHENO**, ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, y el Señor **NÉSTOR IVÁN DELGADO BALLADARES**, ecuatoriano, con domicilio en Guayaquil, quienes han aprobado el siguiente estatuto. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INTERFRUIT IMPORT & EXPORT S.A. INTERFRUITSA.- ARTÍCULO**



1 **PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es INTERFRUIT IMPORT &
2 EXPORT S.A. INTERFRUITSA.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La
3 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO.-** El
4 objeto social de la compañía es dedicarse: comercialización,
5 industrialización, exportación e importación de todo tipo de frutas,
6 fabricación comercialización de ropa y prendas de vestir nuevas o
7 usadas, tejidos, hilados, aguas, gaseosas, productos de cuero, pieles,
8 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos,
9 perfumes maquinas y maquinarias para la industria y la agricultura. A la
10 actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción,
11 procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y
12 de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies
13 bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos. La
14 construcción de plantas procesadas de alimentos y de productos ya sea
15 para el consumo humano, animal o vegetal. También se dedicará a la
16 fabricación, importación, exportación y comercialización de equipos
17 electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de
18 reparación, instalación, diseños fiscalización de obras y de todos aquellos
19 que en el sector industrial quieran en el área electrónica y eléctrica, se
20 dedicara además a prestar servicios de iluminación, audio y video para
21 presentaciones artísticas, así como promociones seminarios convenios y
22 cualquier evento que requiera de este tipo de actividad, servicios que
23 permitan la comunicación a una persona con otras, prestación de
24 servicios de procesamiento de datos con equipos o alquilados análisis,
25 desarrollo, implementación y electrónicos, autos, automóviles, maquinas,
26 maquinarias, sus accesorios y repuestos, teléfonos, cables redes y
27 centrales telefónicas, Internet, instrumentos de música, artículos y
28 utensilios de cocina, tractores, motocicleta, lanchas, motores nuevos, o



NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Casquete

NOTARIO

1 usados, juguetes o juegos infantiles, equipos de seguridad y protección
2 industrial, productos dietéticas , equipos de imprenta y sus repuestos,
3 artículos y bienes para la actividad metal, mecánica y textil, de equipos y
4 sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como, de seguridad
5 industrial, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y
6 repuestos, buques, barcos, embarcaciones de navegación de mar y ríos
7 inclusive de tipo unipersonal y deportivo, aparatos topográficos,
8 instrumentos de ópticas, fomentara el turismo nacional ya sea en el
9 continente o a las Islas Galápagos, y el turismo nacional mediante la
10 Instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
11 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
12 vacacionales, parques mecánicos prestara servicios especiales en las
13 áreas de construcción, limpieza de instalaciones eléctricas y mecánicas; a
14 prestar servicios de asesorías en los campos jurídicas, económicas,
15 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización
16 tanto en el país como en el extranjero; al transporte de carga, mercadería
17 y mercancías por vía aérea fluvial a través de terceros, a la radiodifusión de
18 toda clase de programas; a la instalación de boticas y comercialización de
19 productos que se expenden en las mismas; a las actividades propia de la
20 minería en su mas amplia aceptación de tal suerte que se podrá dedicar a
21 la prospección, explotación, adquisición; al procesamiento e
22 industrialización, beneficios o concentración fundición, transportación y
23 comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y
24 canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio
25 nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero
26 dentro y fuera del país; también tendrá por objeto dedicarse a la
27 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo
28 de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera



1 de sus formas manufacturadas y estructuradas, e industrializada, por
2 cuenta propia o de terceros, podrá importar, comprar o arrendar
3 maquinarias livianas y pesadas para vehículos livianos y pesados para la
4 explotación minera y sus derivados; a las instalaciones de gasolineras
5 para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás
6 derivados del petróleo; Tecn.-centros para la comercialización de toda
7 clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos;
8 operador portuario de buques para servicios de practicajes en los distintos
9 puertos de la republica del Ecuador, prestar servicios de salva taje en
10 varamientos, en galladuras, incendios, remolcajes, transportes marítimos
11 y fluvial así como turístico en toda la republica del Ecuador, prestar
12 servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales,
13 montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transportes de
14 tripulación abastecimiento de agua, combustibles, tripulación
15 documentada, y gastos de escala en los puertos ecuatorianos. A la
16 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
17 mandante, agente representantes de personas naturales, o jurídicas, la
18 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías
19 anónimas y de participaciones de compañías limitadas. A ser distribuidor,
20 agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas,
21 nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto
22 social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión
23 relacionada con su objetivo, para el cumplimiento de su objeto la
24 compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley,
25 así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.
26 **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la
27 ciudad de Guayaquil. **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del
28 presente contrato de la compañía es de cincuenta años. **ARTICULO**



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1 **SEXTO.-** El capital de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE**
2 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en ochocientas
3 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El capital
4 autorizado se lo fija en **MIL SEISCIENTOS DOLARES. ARTICULO**
5 **SEPTIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de
6 Accionistas y administrada por el Gerente General, el Gerente
7 Administrativo. **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTANTE LEGAL.-** La
8 representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General, en
9 todos sus negocios y operaciones; lo remplazara el presidente Ejecutivo
10 en todo caso de ausencia. **ARTICULO NOVENO.-** Toda convocatoria a
11 los accionistas para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por
12 el Gerente General, en forma y con los requisitos que determine la ley.
13 **ARTICULO DECIMO.-** El quórum de instalación y de resolución de la
14 Junta General, será el que determine la ley. **ARTICULO DECIMO**
15 **PRIMERO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunieran
16 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
17 finalización del Ejercicio Económico. La Junta General Extraordinaria de
18 Accionistas se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General, o
19 cuando lo solicitaren a este uno o más accionistas que representen por lo
20 menos a la cuarta parte del capital social. **ARTICULO DECIMO**
21 **SEGUNDO.-** La Junta General será presidida por el presidente Ejecutivo
22 de la Compañía y el Gerente General actuará de secretario. **ARTICULO**
23 **DECIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General de
24 Accionistas: **a)** Nombrar al Gerente General, al Presidente Ejecutivo, al
25 Gerente Administrativo, quienes duraran cinco años, y al comisario quien
26 durara un año; **b)** Conocer los informes, balances, inventarios y mas
27 cuentas que el Gerente General somete anualmente a su consideración y
28 aprobarlos u ordenar su rectificación; **c)** Ordenar el reparto de utilidades

1 en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la
2 formación del fondo de reserva legal de las sociedades, porcentajes que
3 no podrá ser menor del fijado en la ley. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
4 Una vez que sean aprobados el balance con el Estado de perdidas y
5 Ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas
6 las deducciones necesarias para la formación de las reservas especiales
7 que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades
8 liquidadas serán distribuidas en la forma que resuelvan la Junta General de
9 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidaran al
10 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
11 **DISOLUCION LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá en los casos
12 previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la
13 liquidación, la Junta General nombre una liquidador y hasta que lo haga
14 actuara como tal el Gerente General de la Compañía de la compañía o
15 quien haga sus veces. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Gerente
16 Administrativo actuara como coordinador del Gerente General y el
17 Presidente Ejecutivo y con los deberes que se le asigne, entre las que
18 constara la de dirigir la política de comercialización y venta. **CLAUSULA**
19 **SEGUNDA: DECLARACIONES.-** El capital social ha sido íntegramente
20 suscrito de la siguiente manera: ochocientas acciones de un dólar cada
21 una; las mismas que las pagó con el veinticinco por ciento de cada acción
22 en numerario y el saldo se comprometen a cancelarlo en el plazo de dos
23 años por cualquiera de los medios previstos en la ley. Cualquier
24 accionista o el señor abogado patrocina este tramite queda autorizado
25 para realizar todos los actos que sean necesarios para el
26 perfeccionamiento de esta compañía. **CLAUSULA TERCERA.-** El capital
27 de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente
28 manera: señora. **MARGARET ROBLES MANCHENO**, ha suscrito la



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 17/03/2008

Mediante comprobante No.- 229594401, el (la) Sr. (a) (ita): NESTOR IVAN DELGADO BALLADARES

Con Cédula de Identidad: 909085540 consignó en este Banco la cantidad de: 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: INTERFRUIT IMPORT & EXPORT S.A. INTERFRUITSA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	AMY MARGARET ROBLES MANCHENO	910807882
2	NESTOR IVAN DELGADO BALLADARES	909085540
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	USD
\$ 150	usd
\$ 50	usd
\$	usd

TOTAL \$ 200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los fondos que deposité en esta cuenta no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas por concepto de actividades ilegales o ilícitas. Me comprometo a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones autorizadas por este tipo.

Este documento informativo no es un contrato y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue a formar alguna cuenta o crédito a favor de terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del banco. Este documento es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no es válido si presenta indicios de alteración.



Atentamente,
Carlos Delgado
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

ECUATORIANO
 PRIMARIA
 SECUNDARIA
 NESTOR DELGADO BALLA
 ABELTA DELGADO
 GUAYAS
 NASTA FUENTE
 102507556
 26/07/2017

GUAYAS
 DELGADO BALLA NESTOR IVAN
 17 INERO 1947
 MATRIMONIO DELGADO BALLA ABELTA
 289-00573
 GUAYAS
 PRPO. ACANTERACION
 64

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION SUPLENTE EN DONDE SE LA
 ASAMBLEA ELECTORAL
 30 DE OCTUBRE DE 2017
 136-0248
 NUMERO
 000005540
 CEDULA
 DELGADO BALLA NESTOR IVAN
 GUAYAS
 PROVINCIA
 RICA
 PARROQUIA
 GUAYAS
 CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION SUPLENTE EN DONDE SE LA
 ASAMBLEA ELECTORAL
 30 DE OCTUBRE DE 2017
 ROBLES MANCHENO AMY MARGARET
 GUAYAS
 PROVINCIA
 RICA
 PARROQUIA
 1990

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION SUPLENTE EN DONDE SE LA
 ASAMBLEA ELECTORAL
 30 DE OCTUBRE DE 2017
 ESTRELLANTE
 REN 0367487
 Gya

108-0037
 NUMERO
 ROBLES MANCHENO AMY MARGARET
 GUAYAS
 PROVINCIA
 RICA
 PARROQUIA

0910807882
 CEDULA
 GUAYAS
 CANTON
 RICA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7180843
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MILLER ZAVALA MARIA DE LOS ANGELES
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2008 1:10:45 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7180811 INTERFRUIT IMPORT & EXPORT S.A. INTERFRUITSA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- INTERFRUIT IMPORT & EXPORT S.A. INTERFRUITSA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS ✓



REHONAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1 cantidad seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
2 una, y ha pagado en un veinticinco por ciento, El señor. Néstor Iván
3 Delgado Balladares, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y
4 nominativas de un dólar cada una y ha pagado en un veinticinco por
5 ciento. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco
6 que se adjunta. Agregue señor Notario, todas las demás cláusulas de
7 estilo para la validez de este instrumento. Firmado.- Abogada.- Maria de
8 Los Angeles Miller Zavala.- Registro numero.- trece mil setenta y siete.-
9 Queda agregado a la presente escritura publica: El certificado de cuenta
10 de integración de capital. Hasta aquí la minuta y su documento habilitante
11 agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a
12 escritura publica.- Hasta aquí la minuta.- Es copia , la misma que se eleva
13 a Escritura publica, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura
14 de principio a fin , por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes
15 deban en todas sus partes, se afirman, rectifican y firman en unidad
de acto conmigo el Notario. Doy fe.



19

20 **NESTOR IVAN DELGADO BALLADARES**

21 Ced. de Ciud. No. 070908554-0

22 Cert. De Vot. No. 136-0248

23

24

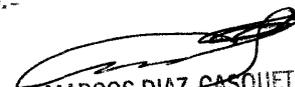
25

26 **MARGARET ROBLES MANCHENO**

27 Ced. de Ciud. No. 091080788-2

28 Cert. De Vot. No. 108-0037

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su
otorgamiento.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 08.G.IJ.0001552, dictada por el abogado Carlos Terán Buenaño, el 25 de Marzo del 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución que antecede al margen de la matriz de la Escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA INTERFRUIT IMPORT & EXPORT S.A. INTERFRUITSA, otorgada ante mí, el 17 de Marzo del 2008.-
Guayaquil, veinticinco de Marzo del dos mil ocho.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 14.776
FECHA DE REPERTORIO: 27/Mar/2008
HORA DE REPERTORIO: 11:39

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha treinta y uno de Marzo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0001552, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño, el 25 de Marzo del 2008,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INTERFRUIT IMPORT & EXPORT S.A. INTERFRUITSA,** de fojas 35.737 a 35.751, Registro Mercantil número 6.337. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.**

ORDEN: 14776



s 41,33

REVISADO POR: *RF*




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0006436

Guayaquil,

15 ABR. 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INTERFRUIT IMPORT & EXPORT S.A. INTERFRUITSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
